PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NRO 262 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P. Y DIANA MARCELA OSPINA ECHEVERRI

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con NIT No. 800.063.823-7, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por Empresas Publicas del Quindío S.A. E.S.P., con la sigla E.P.Q S.A. E.S.P., reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia Quindío, representada legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA,** mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.731.194** expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el día 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra parte **DIANA MARCELA OSPINA ECHEVERRI,** identificada con cedula de ciudadanía No. 24.605.698 de Circasia, Quindío, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A).** Que el día 30 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 262 de 2025, con el señor **DIANA MARCELA OSPINA ECHEVERRI**, cuyo objeto es: "***APOYO A LA SUPERVISION TECNICA A LA "OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 9 Y 10, OPTIMIZACION RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, MANEJO DE AGUAS LLUVIAS, OBRAS DE ESTABILIZACION Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 7 Y 9 Y OPTIMIZACION REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VEREDA BOQUIA, MUNICIPIO DE SALENTO BPIN 2025636900003"*** **B).** Que el contrato se suscribió por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)** proveniente del rubro 2.3.2.01.01.001.03.19.02, según Disponibilidad presupuestal número 250045 del 11 de diciembre de 2026. **C)** Que el plazo de ejecución del contrato inicial se estableció inicialmente por cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se surtió el día 05 de enero de 2026. **D)** Que el día 03 de junio del 2026, el ingeniero **FERNANDO ANDRES SALAZAR GOMEZ**, quien funge como supervisor contractual, el mediante oficio solicito al Gerente de la Empresa, autorización para prorrogar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 262 de 2026, argumentando lo siguiente:

> *"(…) Que entre Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P . y DIANA MARCELA OSPINA ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía 24.605.698 de Circasia, Quindío, se celebró el contrato de prestación de*

servicios No. 262 de 2025, el cual tiene como objeto: "APOYO A LA SUPERVISION TECNICA A LA "OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 9 Y 10, OPTIMIZACION RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, MANEJO DE AGUAS LLUVIAS, OBRAS DE ESTABILIZACION Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 7 Y 9 Y OPTIMIZACION REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VEREDA BOQUIA, MUNICIPIO DE SALENTO BPIN 2025636900003"el cual dio inicio el día 5 de enero de 2026.

Que mediante comunicación radicada el 14 de mayo de 2026, el contratista de Interventoría el ingeniero Carlos Restrepo Montoya solicito una prórroga al contrato de interventoría No.009 de 2025, argumentando que "En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas y en el marco del seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Ambiental al objeto del contrato de interventoría No. 009 de 2025, esta interventoría llevo a cabo un análisis integral, detallado y debidamente soportado de la solicitud presentada por el contratista de obra, relacionada con la Prorroga No. 01 al contrato de Obra No. 014 de 2025 por un término adicional de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de finalización inicial.

Dicho análisis incluyó la evaluación de las condiciones actuales de ejecución del proyecto, considerando variables de orden técnico, constructivo, logístico, climático, así como su incidencia directa sobre la programación de obra vigente, la ruta crítica y el cumplimiento de los hitos contractuales establecidos. Como resultado de esta evaluación, se identificaron factores externos e inherentes a la dinámica del proyecto que han afectado el normal desarrollo de las actividades constructivas, generando desviaciones en los plazos inicialmente previstos.

En virtud de lo anterior, esta interventoría concluye que la solicitud de prorroga presentada por el contratista de obra es técnica, jurídica y contractualmente procedente, toda vez que se entra debidamente sustentada y orientada a garantizar la adecuada ejecución, calidad, funcionalidad y terminación integral del proyecto, bajo condiciones controladas y acordes con la realidad de obra.

En concordancia con lo expuesto, esta interventoría acoge la solicitud elevada por el contratista y, en consecuencia, solicita a la entidad contratante la aprobación de la prórroga en tiempo para el Contrato de Obra No. 014 de 2025 como para el contrato de Interventoría No. 009 de 2025, por un término adicional de Treinta (30) días calendarios, lo anterior en aras de mantener la debida articulación en los procesos de seguimiento, control y supervisión del proyecto.
Finalmente, se deja expresa constancia de que la prórroga solicitada para ambos contratos no implica en ningún caso la adicción de recursos

presupuestales por parte de la entidad contratante, manteniéndose inalterado el valor inicialmente pactado para los contratos de la referencia"

Que la solicitud fue avaluada y considerada procedente por la empresa.

Teniendo en cuenta que el contrato de apoyo a la supervisión Técnica está directamente ligado a las actividades y cronograma del contrato de interventoría, resulta indispensable prorrogar también el contrato de apoyo, en aras de garantizar la continuidad en el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Que la solicitud fue avaluada y considerada procedente por la empresa.

Teniendo en cuenta que el contrato de apoyo a la supervisión técnica está directamente ligado a las actividades y cronograma del contrato de Interventoría, resulta indispensable prorrogar también el contrato de apoyo, en aras de garantizar la continuidad en el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.

Es importante destacar que:

• La prórroga del contrato de apoyo permitirá mantener la trazabilidad de la ejecución de la obra durante el tiempo adicional aprobado.
• Se evita generar vacíos en la supervisión técnica, lo cual podría afectar la calidad, oportunidad y cumplimiento del objeto contractual principal.
• El contratista de apoyo ha demostrado conocimiento del proyecto, experiencia en el seguimiento del mismo y cumplimiento de las actividades asignadas, lo cual representa una ventaja para continuar con el proceso sin pérdida de información ni curva de aprendizaje.

En ese orden de ideas y de conformidad con el Artículo 7 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S. P", de manera respetuosa me permito solicitar la prórroga del contrato de apoyo a la supervisión Técnica, por un término de (30) días calendarios, bajo las mismas condiciones contractuales, y con el fin de asegurar una supervisión continua, eficiente durante todo el periodo de ejecución (…) "

E) Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir la presente prorroga en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA; PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: En el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, en un término de Treinta (30) días calendario más el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 262 de 2025 contados a

partir del día siguiente al de la terminación inicialmente establecida, esto es a partir del 05 de junio del 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas continúan igual a las inicialmente pactadas en el contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 262 de 2025. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISÓ:
Iván Dario Delgado Triana	John Alexander Morales Arenas
Abogado Contratista	Secretario General